

Interlocutorio No. 291
Proceso: Ejecutivo (mínima c.)
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Hever Bueno Gañan
Radicado: 2010-00188-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Riosucio - Caldas, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Analizada la solicitud que antecede, hecha por la apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia con relación al embargo de los dineros que tenga o pueda tener el demandado HEVER BUENO GAÑAN, como cuentas de ahorro, cuenta corriente o CDT que pueda poseer en la entidad bancaria Banco Scotiabank Colpatria S.A.; por encontrarla ajustada a derecho, conforme al numeral 10 del artículo 593 del CGP, a ello se accederá.

En consecuencia, se DECRETA el embargo de los dineros depositados por el demandado BUENO GAÑAN, en cuenta corriente, ahorros o CDT, en la entidad mencionada.

Por secretaría líbrense el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGELICA BOTERO MUÑOZ
Juez